

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021. A Despacho de la Señora Jueza, informando que la apoderada de la parte actora presenta escrito en el que renuncia al poder conferido. Sírvasse Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2019-0379-00
Providencia No 683

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Presenta escrito la apoderada de la parte actora en el que renuncia al poder conferido por el señor DIEGO ARMANDO ALZATE CALLE, de conformidad con el Art. 76 C.G.P.

Por ser procedente la solicitud se aceptará la renuncia del poder conferido.

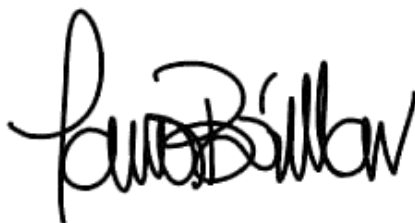
En merito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ACEPTAR la renuncia del poder conferido como apoderado de la parte actora a la Doctora MONICA ALEXANDRA DUCON ALDANA, con las previsiones dispuestas en el artículo 76 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 20 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69726f9e36fe76978c42e86127345e64acec218495cac188f8c9046b35a18a7d**

Documento generado en 19/05/2021 04:16:42 PM